

EL TRIBUNO DEL PUEBLO.

ESTE Periódico se publicará por ahora tres veces en cada semana. Se insertarán en él todos los documentos y producciones que tengan relacion con nuestro estado político, y se irán revelando los secretos importantes que sirvan para la historia. Publicaremos tambien los datos mercantiles, rentísticos y toda clase de anuncios del interes del comercio.— Se admitirán remitidos particulares cuyo objeto sea la mejora de nuestras instituciones y la represion de abusos; mas no serán publicadas las producciones contra personas determinadas, ni las que ataquen la moral, la decencia y las costumbres privadas. En fin trataremos de amenizar el Periódico con algunas poesias y otras piezas agradables y de instruccion.

NUM. 46.)

LIMA, JUEVES 25 DE ABRIL DE 1839.

(UN REAL.

BOLIVIA.

Acta del pronunciamiento del Departamento de la Paz.

En la benemérita ciudad de la Paz á veintiocho de febrero de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos en el salon de la corte superior de justicia, S. G. el Prefecto del departamento, las corporaciones, los empleados de esta ciudad y padres de familia, con el fin de elegir las personas que se hagan cargo provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, conforme lo habian hecho los otros departamentos de la República, cuyos principios eran los mismos que los de este, y son 1.º: derrocar la Confederacion Perú-Boliviana, orijen de las calamidades que sufre la Patria. 2.º: Declararse en paz con todas las naciones del universo, protestando ante el cielo y la tierra, que el pueblo boliviano no ha tenido parte la menor en la guerra fratricida con las repúblicas Peruana, Argentina y Chilena. 3.º: Deponer al Jeneral Santa-Cruz de la Presidencia de la República y de todas sus condecoraciones por haberse hecho reo de los delitos siguientes. Primero: usurpacion de la autoridad, puesto q' no ha emanado del pueblo la que ha ejercido desde 1835, como lo previene la carta fundamental, y sí de unos colejos electorales cuyas funciones y poderes habiendo sido para diferente objeto, habian concluido en 1834. Segundo: de traicion á la causa pública, porque ha procurado del modo mas tenaz y con los medios mas atroces desnudar á Bolivia de su soberania é independencia; ligandola al Perú á pretesto de confederacion. Tercero: de haber conculcado la voluntad del cuerpo legislativo declarada en la sesion de 28 de setiembre de 1837 que reprueba para siempre la predicha confederacion. Cuarto: de haber coactado al cuerpo legislativo reuniendolo fuera de la capital antes del periodo designado por la constitucion y por la ley de 30 de Setiembre del mismo año 37; atacando la inviolabilidad de los diputados, ahorrrojandolos en los calabozos de la fortaleza de Oruro, junto que á otros ilustres ciudadanos que por amor á su patria repugnaron el pacto de confederacion, y porque con estas medidas opresivas y con amenazas aterrantes colocó al congreso en medio de bayonetas, quitandole toda libertad, y aun el uso de la palabra. Quinto: de haber conculcado la constitucion desde el momento en que fué promulgada, estrañando de la República sin causa á ciudadanos notables. Sexto: porque despues de arrogarse las atribuciones de los poderes legislativo y judicial, jamas ha dado cuenta de sus operaciones á las legislaturas. Septimo: porque ha dilapidado los caudales públicos. Octavo: por la persecucion que ha hecho á todos los ramos de la

ilustracion. Noveno: por haber prodigado la sangre boliviana en obsequio de sus peculiares intereses; y sin traer á la memoria otros delitos mas. Un hombre pues manchado con tan atroces crímenes, no podia ser por mas tiempo Presidente de una nacion á la que la Divina Providencia la ha destinado á la mayor felicidad por el caracter virtuoso de sus miembros. Las causas apuntadas justifican hasta la evidencia que el pueblo de la Paz en el acta del dia 15 tubo justos y poderosos motivos para desconocer la autoridad del jeneral Santa-Cruz. Considerando tambien que los que han mandado á su nombre han segundado las ideas de este y complicádose con sus delitos, el pueblo de la Paz declara por su parte, lejitima la deposicion que todos los otros han hecho del Vice-Presidente y ministros de Estado, quienes por la constitucion eran llamados á subrogar en su respectivo caso al Presidente de la república. Hallandose pues esta sin estos mandatarios, el pueblo de la Paz por su parte llama como á ciudadano cuyas virtudes cívicas son bien conocidas, como á magistrado que ha salvado la patria en dos crisis semejantes á la presente, como á jeneral de mayor graduacion, y como á miembro nato del consejo de Estado, al Excmo. Señor Jeneral José Miguel de Velazco, para que se haga cargo provisionalmente de la Presidencia de la república, y de igual modo proclama de Vice-Presidente al Illmo. Señor Jeneral José Ballivian; encargando el pueblo de la Paz que á la posible brevedad se convoque la representacion nacional que deba determinar sobre los intereses de la patria: que esta acta se tenga como parte de las instrucciones á que han de sujetarse los diputados de este departamento; ofrece respetar y obedecer las providencias que el primer magistrado, durante su administracion, ó el segundo en la suya, dictaren: jura ademas sostener la presente declaracion sin excusar ningun jénero de sacrificios—*José Ballivian, José Maria Dalence, José Manuel Indaburo, Manuel José Asin, Crispin Diez de Medina, Fermin Eyzaguirre, José Manuel Loza, Estevan Salinas, Gregorio Telleria;* y siguen mil firmas. [*El Potosí Libre*]

ECUADOR.

Ha llegado á nuestras manos la siguiente copia de un decreto de suma importancia, como lo advertirá el público, en el que á continuacion insertamos; no lo garantimos por ahora, pero esperamos que muy pronto podremos comprobar su realidad.

El Senado y Cámara de Representantes de la República del Ecuador reunidos en Congreso.— Art. 1.º La República del Ecuador continuará

admitiendo en sus puertos los buques mercantes de la Nacion Española, y se le concederan á los subditos de esta, la proteccion y garantias de que gozán las otras naciones, en virtud de la Constitucion y tratado presente—Artículo 2^o Desde la publicacion de este decreto los buques mercantes de la Nacion Española, no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pagaren los buques mercantes nacionales.—En consecuencia las producciones ó manufacturas españolas introducidas en buques españoles no pagarán otros ó mas altos derechos que los que pagan las mismas manufacturas introducidas en buques ecuatorianos—Artículo 3^o La República reconoce como buques españoles los que sean reconocidos como tales por el gobierno de S. M. Católica. Dado en Quito &

REFUTACION del folleto escrito en Arequipa por D. Antonio José Irisarri en defensa del tratado de paz de Paucarpata.—Santiago de Chile.—Imprenta del Estado—1838.

(CONTINUACION DEL NUMERO 42.)

No necesitamos repetir aquí las numerosas reflexiones en que hemos manifestado hasta la evidencia en varias ocasiones el reprobado origen del poder del jefe boliviano, ni seguirle otra vez paso á paso en su carrera de perfidia, de ambicion y de horrores. Bástanos traer á la memoria que él quiso en su mediacion presentarse al mundo americano como el iris de las discordias del Perú, y que su mediacion no fué sino una tormenta deshecha; que entró en el territorio vecino por defender la autoridad del presidente provisorio, y que la autoridad del presidente provisorio ha desaparecido; que su mision aparente fué restablecer los derechos turbados por la guerra, y que en el Perú no hai derechos, puesto que no hai mas lei que la voluntad del autócrata; que el Perú era una nacion independiente ántes de la intervencion, y que hoi no es sino una fraccion del vasto territorio sometido á la autoridad omnimoda del Protector. Por consiguiente, en este engrandecimiento ha habido *injusticia*, porque se ha violado la soberanía de una nacion; *avaricia* y *ambicion*, porque se ha buscado y conseguido un ensanche monstruoso de mando; *orgullo*, porque el jeneral Santa-Cruz se jacta de que aquellos pueblos necesitaban de su direccion para su bienestar; *deseo imperioso de dar la lei*, porque para darla ha sido preciso intrigar, seducir, crear y reunir asambleas bajo el terror de las armas extranjeras, y pasar al puesto supremo por encima de cadáveres peruanos. Este es el caso en que todos los publicistas, y principalmente Vattel, el primero de todos, justifica la guerra; y este es el caso en que se puede considerar á Chile y al jeneral Santa-Cruz, sin fijar todavía la atencion en los actos directos de aquel jefe contra nuestra soberanía.

Estos principios se fundan cabalmente en la necesidad de conservar ese equilibrio que plugó á Irisarri calificar de *pretendido* en su defensa. Este sistema, que hace mas de tres siglos es el tutelar de los derechos de las naciones europeas, no está circunscrito solamente á los pueblos del antiguo continente. Desde que las relaciones internacionales se extendieron entre ellos, desde que se enlazaron sus intereses, desde que la política empezó

á romper los grillos de la ignorancia, fué preciso recurrir á un remedio contra las violaciones del mas fuerte, buscar un escudo que protejese los derechos de los estados. Este remedio y este escudo son indispensables donde quiera que haya pueblos colocados en las mismas relaciones que los europeos. Su objeto es disipar peligros y proteger derechos, y en cualquiera parte del mundo donde un aumento formidable de poder tenga lugar, es lícito á los que están espuestos á ser atacados por él, implorar la conservacion del equilibrio político, y aun defenderle con las armas (1). El continente americano no se diferencia en esta parte del continente europeo. Nosotros del mismo modo que los europeos podemos y debemos reprimir á un vecino ambicioso que se ha exaltado por la perfidia; que ha cometido una injusticia y puede cometer mil, difíciles tal vez de reparar, si se le deja tranquilo; que ha satisfecho un objeto de su ambicion, y que debe de verse arrastrado por esa fiebre política á otras empresas semejantes; y en fin, que se hace dueño de grandes recursos que no solo le inspiran la tentacion de nuevos proyectos, sino le facilitan su ejecucion (2).

Irisarri, que parece curarse mas de consolidar su reputacion de celoso abogado de Santa-Cruz, que de presentarse como hombre de buen sentido y de versacion en la jurisprudencia internacional, pretende establecer un símil entre la usurpacion de Santa-Cruz y otras usurpaciones anteriores, cometidas tambien en el Perú. A este propósito dice: "Salaverry fué un usurpador: Gamarrá dió á Salaverry el ejemplo de la sedicion, deponiendo al jeneral La-Mar; el congreso de aquel tiempo sancionó la sedicion de Gamarrá; y con todo eso Chile no dijo de nulidad de estos gobiernos, ni de los actos de aquel congreso, porque reconocia el principio de la *no intervencion* en los negocios políticos de otros países." Irisarri protesta en su advertencia preliminar que *no escribe para los diplomáticos, ni para los políticos ni para los filósofos*, y nada manifiesta mas la verdad de su proposicion, que la lógica empleada en el argumento que acabamos de referir. Escribe para los incautos, y no para prevenirlos contra los errores con que se les quiera sorprender, sino para estraviarlos; escribe para los ignorantes, y no con el fin de ilustrar su ignorancia, sino con el de aprovecharse de ella para infundirles opiniones malignas: escribe para servir al Protector, y por consiguiente no entra en la discusion á descubrir la verdad, sino á embrollar los hechos, á oscurecer los derechos, á emplear artificios pérfidos, á ofender la sana razon, y á desmentir á su propia conciencia. ¡Ignorará que las dos usurpaciones que menciona no afectaron sino los negocios internos del Perú, y que

(1) Se ha hablado igualmente del equilibrio entre las diversas partes de Europa, y de un equilibrio jeneral. Es indudable que la preponderancia en el mediodia se haria sentir pronto en el norte, y recíprocamente. Por consiguiente, *es una sabia política oponerse en todas partes, desde su origen, á todo lo que puede hacer un poder predominante*. [Schmalz, *Droit des gens européen*, lib. V. chap. IV.

[2] La facilidad de disponer de grandes fuerzas trae casi siempre consigo la tentacion de abusar de ellas; y cuando aquellos á quienes amenaza mas de cerca el peligro no se apresuran á reunirse para resistir á la primera injusticia, todas las que se sigan harán la lucha mas difícil. (Schmalz, *ibid.*)

no tienen punto de semejanza con la usurpacion de Santa Cruz, que destruyó la independencia de aquella nacion? ¿Ignorará que el congreso que sanciono una de aquellas usurpaciones no obedeció al influjo de un poder extranjero, y que Huaura y Sicuani son creaciones arbitrarias de un ejército conquistador? ¿Ignorará que si Chile no dijo, ni pudo, ni debió decir, de nulidad, de actos que pasaron dentro de los límites de una nacion, puede y debe decir de nulidad de actos como la mediacion hipocrita de 1835, que, habiendo atacado la soberania de un vecino, entra en la jurisdiccion del derecho internacional? ¿Ignorará que el mismo principio de *no intervencion*, que hemos respetado siempre, no mezclándonos en los negocios interiores del Perú ni de ningun otro pais, es el mismo que debe ponernos las armas en la mano contra el mas descarado de los interventores? No lo ignora; pero es preciso que aparente ignorarlo, porque solo con ignorancia y con mala fé se puede defender la justicia del homenaje rendido en Paucarpata á la gloria del usurpador del Perú y del enemigo de Chile. No lo ignora; porque él mismo ha hecho alarde de profesar estos principios ántes de sellar nuestra vergüenza. No lo ignora; porque aun cuando careciese de conocimientos anteriores á la redaccion de su defensa, bastábale haber consultado los publicistas cuyas opiniones acumula, para saber que no solo es lícito atacar á Santa Cruz poderoso, sino que lo hubiera sido aun *cojerle en el momento que iba á recibir un aumento formidable de poder, pedirle seguridades, y si vacilaba en darlas, precaver sus designios por la fuerza de las armas*, y que no solo es lícito para la nacion amenazada, sino que lo es *para todas las naciones*, que, segun las diversas autoridades citadas, *pueden favorecer á la nacion oprimida, aprovecharse de la ocasion, y reuniéndose al ofendido, juntar sus fuerzas para reducir al ambicioso, para ponerle fuera de estado de oprimir tan facilmente á sus vecinos, ó de hacerlos temblar continuamente en su presencia.*

[Continuará.]

EL REPUBLICANO DE AREQUIPA

AVISO IMPORTANTE.

Está para llegar á esta ciudad el señor jeneral D. Juan Crisóstomo Torrico jefe superior y de operaciones de los departamentos del Sur. Este valiente jóven es el primero que se presenta en esta Capital, para purificar con su gallarda presencia las profanaciones con que ha sido contaminado este vecindario por los bajos aduladores de la perfidia. Coronado con los laureles de Guia, Matucanas y Ancach; creemos que será del deber de los ciudadanos del 20 de febrero salir á recibirlo con las demostraciones del mas espresivo reconocimiento y gratitud, al que ha tenido una tan principal parte en nuestra restauracion: al que ha sabido con intrepidez y con valor hacernos deudores de la Patria é Independencia que gozamos.

DOCUMENTO INTERESANTE.

Exmo. Sr. Protector Supremo de la Confederacion Bolivi-Peruana.

Don Mariano Chungapoma y Candiotti, natural de Achacachi distrito de Guarina, ante V. E.

con el mas profundo respeto digo: que deseando poner en planta la navegacion por medio de buques de vapor en nuestros rios y lagos conforme á los laudables designios de la asamblea deliberante de Tacna al señalar á V. E. sus altas atribuciones, (1) propongo establecer dichos buques, dos para que se haga en ellos el comercio y sirvan como paquetes al mismo tiempo que trasporten pasajeros en todas direcciones por la laguna de Titicaca; y dos con los mismos objetos en el rio de Cochabamba, bajo las condiciones siguientes.

1.º Que los pilotos y tripulacion han de ser naturales de mi distrito de Guarina.

2.º Que la navegacion en el lago y rio me ha de ser exclusiva mientras V. E. mande.

3.º Que no han de pagar derechos las mercaderias y coca que conduzcan los buques.

4.º Que se me permita construir los buques en el astillero de Cobija, y se me proteja en la empresa de llevarlos á hombros á sus destinos: por tanto.

A V. E. pido y suplico se digne acceder á mi solicitud y condiciones propuestas, que és merced que imploro de su alta misericordia.—*Mariano Chungapoma y Candiotti.*

Decreto—Concedido en todas sus partes, en atencion al mérito de haber descubierto el ocurrente en 1827 una veta de azogue en Guarina; (2) pero los paquetes tendrán el deber de llevar y traer gratis en sus viajes a D. José Joaquin Mora.—*Santa-Cruz.—Por S. E.—Dr. Olañeta.*

[1] Art. 30, atribucion 20—“Conceder cartas de naturaleza y ciudadanía y privilegios esclusivos á los inventores ó introductores de maquinarias y á los que estableciesen la navegacion por vapores en los lagos y rios de las repúblicas confederadas”—

§ Esto se parece á la multitud de prevenciones contenidas en los códigos con respecto á molinos de viento, canales &c,

[2] Vease el Peruano, periodico oficial de 1826.

VARIEDADES.

• A mi me dicen peneque
¿Señor Alcalde que hará?
Vaya U. con Dios peneque
Que yo lo remediaré.

SANTA-CRUZ Y LA RECOJE. (*)

“A vuestros pies rendida
Justicia gran señor solicita
La pobre negra Anjelita.
Así se llama esta aflijida
Por recoje conocida.
Me quejo de unos bribones
Que pasando ya de bufones
Acaban de apedrearme
Despues de recoje gritarme;
En la calle de Bodegonas”

(*) La recoje es una negra que posee la mayor jeta que ha existido jamas, los muchachos se divierten y pagan á Anjelita sus gracias que consisten en estirar su elastica y disforme jeta cuando la dicen *dale susto*; y en encojerla á la voz de *recoje*. El mismo vulgo no se sabe por qué ó con alusion á qué, titula á Santa-Cruz *marido de la recoje*.

Yo gano hasta una peseta
Con esta trompa perra
Que se ha de tragar la tierra:
Como suele caer la cometa
Cuando tiene mucha veta
Así á la voz de *dale gusto*
La desenvuelvo con gusto:
Y apenas dicen *recoje*,
Ella sola se encoje
Aun mas de lo justo“

“A nadie ofendo con esto:
Tengo un hocico bien quisto
Por cuyas gracias subsisto:
Pero me es muy molesto
El nombre que me han puesto.
Me quejo ademas del maltrato,
Y os denunció el desacato
De un vulgo corrompido
Que *de la recoje marido*
Os llama sin recato.“

“A tí fantasma ó vision
Yo en nada me asemejo
Si no miente mi espejo:
Retirate en la persuacion
De que habrá escomunion
Contra la turba osada
Que siga con la tonada
De jetas ó matrimonios;
Se la llevaran los demonios
Y tu quedarás vengada“

Epitafio para la tumba del tirano de Bolivia.

Aquí yacen los pérfidos pendones
Alzados por la horrenda tiranía,
Su segur, sus venenos y falsía,
Y el luto que cubriera las Naciones. (1)
Excecrables delitos á millones,
Inauditas maldades á porfia,
La ambicion descarada, atroz, impia,
Y un ladron aun mayor que mil ladrones.
Santa-Cruz yace y con él... ¡ó gloria!
Los Nerones, los Silas... mil tiranos,
Que ennegrecen el lienzo de la historia
Con hechos espantables é inhumanos.
Huye pues caminante, estas cenizas,
Que sin temer contagio, incauto pisas.
[*El Potosí Libre.*]

[1] *Bolivia, el Perú, Chile y la República Argentina, en donde se han asesinado y envenenado millares de hombres.*

REMITIDO.

GRATITUD.

Una desgraciada jóven de esta capital habia padecido por mas de un año una enfermedad inesplicable que se manifestaba por síntomas horribles y mortales. Tales eran los sacudimientos convulsivos, diez ó doce al dia, privacion del sentido, ojos torcidos y que se querian salir de su cavidad, opresion insoportable al pecho &c. &c. En tan des-

venturado estado, no tenia la paciente y su familia ni el consuelo de la esperanza, respecto á que la mayor parte de los facultivos de esta ciudad, tanto nacionales como extranjeros despues de sus investigaciones y exámenes de la enferma, no daban uniformes otra respuesta sino la de que inevitablemente perecia. La gravedad de ésta, el comun sentir de los facultativos con respecto á su curacion, la indigencia en que se hallaba la familia de la paciente, todo llegó á noticia del Sr. Guillermo Maclean, quien enternecido de tan lamentable estado, se propuso con el mayor esmero y cariño paternal, á medicinar á la jóven. Emprendió la curacion con tal entusiasmo y caridad, que repetia sus visitas lo menos cuatro veces en el dia, sin permitir que la familia gastase ni un octavo en medicamentos, costendolo todo este humano facultativo. El suceso ha correspondido perfectamente á sus afanes, sanó en el término de 2 meses, y se halla la jóven gozando ya de la lozania y robustéz que le permite su juventud y sanidad. Su padre no puede dispensarse de manifestar publicamente su gratitud y la de su familia, y ruega al cielo le permita felices ocasiones para hacerle ver, con hechos positivos, que sus desinteresados y eminentes servicios son acreedores á que se le tribute homenaje de agradecimiento eterno, y se recomienden á un público ilustrado virtudes morales que tanto aprecia.—*Andres Godomar.*

AVISOS.

EL Martes 30 del corriente se venderán en el Callao, en remate público, por la comisaria de la Escuadra y del Ejército Restaurador, tres lanchas y dos botes. Las personas que gusten pueden ocurrir á hacer sus propuestas, en la inteligencia de que se adjudicarán al mejor postor.

EL que subscribe pone en conocimiento de las personas que se dignaron tomar acciones para la rifa de un piano armónico, que esta no tiene ya efecto, por lo que tendrán la bondad de ocurrir á su establecimiento, calle de las Mantas, á percibir la cantidad que hayan exhibido, entregando sus respectivos billetes.—*Falkemberg.*

EL Doctor TASSET, profesor de medicina y del arte de partos, de la Escuela practica de Paris, como igualmente de las enfermedades anexas ó frecuentes en el bello sexo, y tambien en las de los niños, tiene el honor de ofrecer al público sus conocimientos en su profesion—Vive actualmente en la calle de Jesus Nazareno, frente la Capilla de este nombre, casa del Sr. Bravo.



SE vende el Bergantin Centro-Americano CONDOR, de porte de 120 toneladas: podrá verse el inventario en el Callao en casa de D. Henrique Dalton, y tratar con Courret y C.^a en Lima calle de Mercaderes frente al Tribunal del Consulado.

v6. p2.